



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia,
Organización, Tecnología y
Participación Ciudadana
Dirección General de
Organización y Régimen Interno

BANDO DEL EXCMO. SR. DON JOSE MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE MI FIRMA.

ASUNTO: RECORDATORIO DE MEDIDAS Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN CON LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

PRIMERO. La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Desde entonces y hasta la fecha se han adoptado por las autoridades competentes multitud de normativa dirigida a la adopción de medidas de prevención, contención y coordinación en la lucha contra esta crisis sanitaria, implicando para ello a todas las Administraciones.

SEGUNDO. En la Comunidad Autónoma de Canarias se aprobó con fecha 19 de junio de 2020, el **Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma.** Acuerdo que ha sido objeto de diferentes actualizaciones hasta la fecha.

Además de establecerse diferentes medidas de carácter general, en dicho acuerdo se concretan restricciones específicas para aquellas Islas que registren un nivel alto de transmisión, conforme a los parámetros establecidos por las autoridades sanitarias.

Asimismo, aquellas conductas que supongan una infracción de las normas vigentes en esta materia, serán sometidas al régimen sancionador previsto en el DECRETO LEY 14/2020, de 4 de septiembre, por el que se establece el régimen sancionador por incumplimiento de las medidas de prevención y contención frente a la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Canarias. En él se distinguen infracciones leves, graves y muy graves, por el que se establecen sanciones que van desde multas **de 100 euros hasta 3.000 euros**, en el caso de infracciones leves, **multa de 3.001 euros hasta 60.000 euros**, en el caso de infracciones graves y **multa de 60.001 hasta 600.000 euros, así como cierre de locales y actividades** por infracciones muy graves.

TERCERO. La Isla de Tenerife y, en particular, el municipio de Santa Cruz de Tenerife, viene registrando un alto nivel de transmisión de la enfermedad desde el pasado mes septiembre, siendo de aplicación el nivel superior de las medidas preventivas establecidas, como pronto, hasta el próximo día 20 de noviembre.

Así las cosas, se apela a la responsabilidad y sentido común de la ciudadanía de esta capital y de sus visitantes para frenar esta segunda ola de contagios y esta responsabilidad implica adoptar actitudes coherentes con los riesgos a los que nos exponemos y tratar de evitarlos en la medida de lo posible, así como evitar la exposición propia y ajena a dichos riesgos. Por ello, es sumamente importante que la ciudadanía se conciencie en la necesidad de acatar las normas y recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias.

Solo de esta manera se podrá frenar el ritmo de contagios y evitar la adopción de medidas más severas que provocarían graves perjuicios para todos.

Código Seguro De Verificación	WF4R6v+2pJd3hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	09/11/2020 17:42:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/WF4R6v+2pJd3hew35o5g9A==		





Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia,
Organización, Tecnología y
Participación Ciudadana
**Dirección General de
Organización y Régimen Interno**

Siendo esto así, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, ante los datos epidemiológicos publicados en las últimas semanas, se estima oportuno aprobar el siguiente Bando, recordatorio de las medidas y recomendaciones a seguir por la ciudadanía y responsables municipales.

En consecuencia con todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 124.4 b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 14.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por medio del presente dicto el siguiente:

BANDO

PRIMERO. Con carácter general, se recuerdan las medidas de prevención más relevantes establecidas por las autoridades sanitarias:

- TODOS LOS CIUDADANOS DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA GENERACIÓN DE RIESGOS DE PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD COVID-19, incluyendo el cumplimiento de las condiciones de aislamiento o cuarentena prescritas por un profesional sanitario, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad.
- Deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.
- SE RECOMIENDA A LA CIUDADANÍA LA LIMITACIÓN DE LOS ENCUENTROS SOCIALES FUERA DEL GRUPO DE CONVIVENCIA ESTABLE. SE RECOMIENDA QUE CADA PERSONA DEFINA SU GRUPO SOCIAL DE CONVIVENCIA ESTABLE Y QUE LOS ENCUENTROS SOCIALES SE REALICEN, DENTRO DE ESTE GRUPO, CON UN MÁXIMO DE 10 PERSONAS.
- DEBERÁ CUMPLIRSE LA MEDIDA DE MANTENIMIENTO DE LA DISTANCIA DE SEGURIDAD INTERPERSONAL DE, POR LO MENOS, 1,5 METROS, EN LA VÍA PÚBLICA, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público o, en su defecto, medidas alternativas de protección física de higiene adecuadas y etiqueta respiratoria, SIN PERJUICIO DE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE MASCARILLA.

En este sentido, se recuerda que en los establecimientos y servicios de hostelería y restauración, incluidos bares y cafeterías, tanto en el interior como en terrazas, resulta obligatorio el uso de mascarilla en todo momento, salvo con ocasión de la ingesta de alimentos o bebidas.

- La celebración de eventos multitudinarios deberá contar con autorización de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, previa evaluación del riesgo conforme a lo previsto en el documento “Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID 19 en España”.

Código Seguro De Verificación	WF4R6v+2pjd3hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	09/11/2020 17:42:27
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/WF4R6v+2pjd3hew35o5g9A==		





Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia,
Organización, Tecnología y
Participación Ciudadana
**Dirección General de
Organización y Régimen Interno**

- NO SE PERMITIRÁ FUMAR, USAR DISPOSITIVOS DE INHALACIÓN DE TABACO, PIPAS DE AGUA, CACHIMBAS, SHISHA O ASIMILADOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LOS ESPACIOS AL AIRE LIBRE, siempre que no resulte posible garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros. EN TODO CASO, NO ESTÁ PERMITIDO FUMAR MIENTRAS SE TRANSITA POR LA VÍA PÚBLICA.

Se recuerda, asimismo, que está prohibido el uso de dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, shisha, o asimilados en todos los locales de entretenimiento, ocio, hostelería, restauración y en cualquier otro tipo de establecimiento abierto al público.

SEGUNDO. Mientras la Isla de Tenerife registre un nivel alto de transmisión de la enfermedad (semáforo rojo), en el municipio de Santa Cruz de Tenerife se aplican, además, las siguientes medidas:

- NO SE PERMITIRÁN NI SE AUTORIZARÁN LOS EVENTOS NI ACTOS MULTITUDINARIOS EN LOS QUE PARTICIPEN MÁS DE 10 PERSONAS, salvo las excepciones establecidas por el Gobierno de Canarias.
- La actividad cultural ordinaria programada de carácter público (celebrada conforme a la autorización única) se podrá mantener sin perjuicio de las modificaciones que proceda realizar en función de las circunstancias epidemiológicas.
- LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA SE PODRÁ CELEBRAR SIEMPRE QUE SE HAGA SIN PÚBLICO.
- La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, podrá reducir los aforos permitidos para las diferentes actividades reguladas en el Acuerdo adoptado el día 8 de octubre de 2020, en función de la situación epidemiológica.
- EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, RESTAURACIÓN Y TERRAZAS, ASÍ COMO EN LOS BARES Y RESTAURANTES DE PLAYA, SE ESTABLECE UN HORARIO DE CIERRE A LAS 00:00 H COMO MÁXIMO, SIN QUE PUEDAN ADMITIRSE NUEVOS CLIENTES A PARTIR DE LAS 23:00 H.
- Se cerrarán al uso los centros de días no ocupacionales. No obstante, se posibilita la apertura y funcionamiento de los centros de atención diurna que no sean exclusivamente de personas mayores, siempre y cuando dispongan de un Plan de Prevención de Contagios frente al COVID-19, debiendo remitir dichos planes a la Dirección General de Salud Pública en el momento de su apertura.

TERCERO. INSISTIR EN COMUNICAR A LA CIUDADANÍA LA NECESIDAD DE CUMPLIR LAS NORMAS, RECOMENDACIONES Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES APELANDO A SU RESPONSABILIDAD PARA EVITAR SITUACIONES DE RIESGO QUE PUEDAN AGRAVAR LA SITUACIÓN ACTUAL. En este sentido, se recuerda lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	WF4R6v+2pJd3hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	09/11/2020 17:42:27
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/WF4R6v+2pJd3hew35o5g9A==		





Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia,
Organización, Tecnología y
Participación Ciudadana
**Dirección General de
Organización y Régimen Interno**

- Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, práctica conocida popularmente como botellón, así como celebraciones particulares que superen los aforos y demás restricciones establecidas.
- Debe extremarse el cumplimiento de las normas establecidas en terrazas y demás espacios de ocio y restauración, así como durante la entrega y recogida de los escolares en las proximidades de los colegios.
- Han de evitarse reuniones de cualquier índole en lugares cerrados y/o mal ventilados.
- Se recomienda realizar el máximo de gestiones públicas o privadas de forma on-line, evitando desplazamientos. Si fuera inevitable el desplazamiento se recomienda que se realice de forma individual y, si ello no fuera posible, se haga acompañado tan solo por una persona.
- Para las gestiones a realizar en esta Corporación, se solicita a la ciudadanía que hagan uso de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.santacruzdetenerife.es>) para la realización de todas aquellas gestiones para las que sea posible. Solo en casos urgentes y excepcionales se podrá acudir a las oficinas municipales. En este caso, deberán respetar las directrices establecidas respecto de la cita previa.

CUARTO. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas, por la Policía Local, así como por los servicios de inspección municipal, se intensificarán los controles sobre las actividades consideradas de mayor riesgo.

QUINTO. Requerir a todas las Áreas municipales para que implementen en sus respectivos servicios todas aquellas actuaciones que contribuyan a prevenir y contener la enfermedad y hacer cumplir las medidas y recomendaciones establecidas por la autoridad sanitaria competente.

En este sentido, se intensificarán las limpiezas en los lugares de mayor aglomeración de personas, tanto en espacios públicos como en dependencias e instalaciones municipales, así como en zonas concretas en las que se detecte un alto nivel de transmisión.

Asimismo, se promoverán por las diferentes Áreas competentes todas aquellas campañas de comunicación y concienciación que sean precisas, con la finalidad de transmitir a la ciudadanía la necesidad de adoptar comportamientos responsables y respetar las medidas y recomendaciones establecidas.

SEXO.- Todas las medidas y recomendaciones citadas en el presente BANDO están condicionadas o pueden verse matizadas o corregidas por las disposiciones que, en el ejercicio de sus competencias, puedan dictar las autoridades competentes.

EL ALCALDE,
José Manuel Bermúdez Esparza

Código Seguro De Verificación	WF4R6v+2pjd3hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	09/11/2020 17:42:27
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/WF4R6v+2pjd3hew35o5g9A==		

